

de irrigación, el programa de acción en el Valle del Yaque del Norte y de cualquier trabajo adicional.

Art. 5.—El Asesor del Presidente de la República para Asuntos de Recursos Hidráulicos, Acueductos y Alcantarillados presidirá la Comisión e informará al Poder Ejecutivo sobre su actuación. Convocará las reuniones de la Comisión por lo menos una vez al mes, o cuantas veces lo juzgue necesario, o a pedido de cualquiera de los miembros de la misma y de cualquiera de las instituciones ejecutoras que requiera una decisión en asuntos relacionados con el proyecto.

Párrafo.—La Comisión designará un Secretario, el cual no tendrá voz ni voto.

Art. 6.—Se llevarán actas de todas las reuniones de la Comisión, de las cuales se dará copia a cada uno de sus miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2991, que regula las funciones de las entidades ejecutivas encargadas de todas las operaciones del Complejo de Tavera durante el proceso de su construcción.

(G. O. Nº 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2991

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 264, de fecha 5 de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. Unico.—Las entidades ejecutoras encargadas de todas las operaciones del Complejo de Tavera durante el proceso de su construcción, en virtud del Decreto N° 2213, del 28 de marzo de 1968, realizarán el proyecto de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 173/SF-DR, de fecha 30 de abril de 1968, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Acuerdo Presupuestal de Inversión suscrito en la misma fecha entre la República Dominicana y Estados Unidos de América, aprobados por Resolución del Congreso Nacional N° 309, de fecha 24 de mayo de 1968.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2992, que autoriza al Secretario de Estado de Finanzas a emitir y suscribir, a nombre y en representación del Estado Dominicano, obligaciones por la suma de RD\$11,075,325.05, en virtud de la Ley N° 275 del 28 de Marzo de 1968.

(G. O. N° 9111, del 25 de Noviembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2992

VISTA la Ley N° 275, de fecha 28 de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. El Secretario de Estado de Finanzas queda autorizado a emitir y suscribir, a nombre y en representación del Estado Dominicano, obligaciones por hasta la suma de RD\$11,075,325.05 (ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO